



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y EL EJÉRCITO DE CHILE.



EXENTA N°

VALPARAÍSO, 25.05.2011 02456

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ejército de Chile con fecha 10 de Mayo de 2011, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 11 de Mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, según lo dispuesto por el artículo 3º numeral 9) de la misma ley, el Consejo tiene, entre otras funciones, el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, el **EJÉRCITO DE CHILE**, cuenta con la capacidad de apoyar- en el ámbito de la responsabilidad social institucional- a las autoridades instituidas y a la sociedad, en el ámbito de la cooperación al desarrollo y de la contribución a la unidad y cohesión social civil en general, a través de la organización de diversas manifestaciones artísticas y culturales, lo que contribuye a generar las condiciones para una mayor cercanía, conocimiento y adhesión de la población hacia la función militar.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo Nacional de la Cultura y las artes y el Ejército de Chile celebraron un Convenio de Colaboración que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.880, viene en ser aprobado por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1º, 2º y 3º N° 9); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la



Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **díctese la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ejército de Chile, de fecha 10 de Mayo de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

EJÉRCITO DE CHILE

En Santiago a diez días del mes de mayo de dos mil once, por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz- Coke Carvallo, domiciliado en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante “el Consejo”; y por la otra, el **EJÉRCITO DE CHILE**, en adelante “el Ejército” representado legalmente por su Comandante en Jefe, General de Ejército Don Juan Miguel Fuente-Alba Poblete, domiciliado en el Edificio de las Fuerzas Armadas, Zenteno 45, 5to Piso, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Cooperación:**

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en conformidad al artículo 3°, numeral 9) de la ley 19.891, que crea el Consejo, entre sus objetivos se contempla el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura;
3. Que, por su parte el **Ejército de Chile**, sin perjuicio de sus tareas fundamentales, cuenta con la capacidad de apoyar —en el ámbito de la Responsabilidad Social Institucional— a las autoridades instituidas y a la sociedad civil en general, mediante la organización de variadas manifestaciones artísticas y culturales, lo que contribuye a generar las condiciones para una mayor cercanía, conocimiento y adhesión de la población hacia la función militar.
4. Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

El objeto del presente convenio es definir líneas de trabajo que enmarquen futuras actividades a realizar en conjunto, que tengan por fin obtener un necesario intercambio cultural entre las partes, promover la integración del Ejército de Chile en la sociedad civil y



potenciar la presencia de las actividades y programas que realiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a lo largo del país.

SEGUNDO

Para el logro del objetivo del convenio, las partes acuerdan trabajar en las siguientes líneas de cooperación mutua:

1. **Línea de Cooperación en difusión de los proyectos y actividades de los cuerpos estables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.** El Ballet Folclórico Nacional y la Orquesta de Cámara de Chile son cuerpos artísticos estables del Consejo que representan el desarrollo de la música, las tradiciones y la danza chilena y cuentan con una amplia acogida del público. Esta línea de cooperación busca llevar a cabo las itinerancias de dichos cuerpos estables, la disponibilidad de los mismos para realizar presentaciones en el marco de actividades organizadas por el Ejército y la realización de actividades conjuntas de formación musical, para cuyos efectos ambas partes buscarán los procedimientos más efectivos de contribuir a lograr tales fines.
2. **Línea de Cooperación en Educación Musical.** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes cuenta con un programa de Escuelas Artísticas que se desarrolla en el territorio nacional. Esta línea de cooperación busca establecer un intercambio que permita la presencia de pedagogos del programa en actividades organizadas por el Ejército, como la de integrantes de las bandas instrumentales del mismo que realicen talleres en las escuelas objeto del programa.
3. **Línea de Acceso a Programa de Instituciones Culturales.** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes actúa como articulador de una red de instituciones culturales a través de su Programa de Centros Culturales en comunas de más de 50.000 habitantes y de las transferencias corrientes a corporaciones y fundaciones de derecho privado, mientras el Ejército cuenta con instalaciones, dependencias e infraestructura de interés cultural, patrimonial e histórico. Esta línea de cooperación busca propender a que el Ejército de Chile participe en actividades culturales que se desarrollen en el marco del referido programa y posibilitar el acceso a espacios culturales del Ejército de programas e iniciativas desarrolladas por el Consejo de la Cultura, desde su nivel central o sus sedes regionales.
4. **Línea de intercambio:** Esta línea de cooperación busca enmarcar actividades y proyectos futuros, en cuanto a estudios y difusión de éstos, en materias artístico-culturales.

En general, las partes acuerdan prestarse una amplia y recíproca colaboración con el objeto de potenciar las labores de ambas entidades en beneficio de la comunidad, a través del desarrollo de diversas iniciativas que, cumpliendo con las misiones institucionales, contribuyan al logro del objetivo de este convenio.

TERCERO

En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación materia del presente Convenio de Colaboración, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán los programas, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones del **CONSEJO** y el **EJÉRCITO** a su respecto, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes. Dichos Convenios Específicos se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos.

CUARTO

Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una **Comisión de**



Trabajo, la cual estará integrada por un representante de cada institución. Dicha comisión propondrá las acciones específicas que permitan ejecutar el presente convenio, las que se someterán a la aprobación de las partes de acuerdo a su normativa legal y reglamentaria y darán lugar a los instrumentos que en cada caso se estimen necesarios.

QUINTO

El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al **CONSEJO** concierne, desde la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe y, en lo concerniente al **EJÉRCITO** desde su firma, sin perjuicio del procedimiento de autorización que disponga su normativa interna, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, dando aviso a la otra parte por carta certificada y con tres meses de antelación y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente Convenio. En este caso, las partes deberán velar para que las actividades que se estuvieran realizando concluyan sin perjudicar el interés de ambas instituciones.

SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio bajo cualquier soporte que sea utilizado— deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**". Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logotipo del **EJÉRCITO DE CHILE** o de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

SÉPTIMO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

OCTAVO

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**, para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile. La personería del General de Ejército don **Juan Miguel Fuente-Alba Poblete**, para representar al **EJÉRCITO DE CHILE** consta en el D/S MDN. SSG. Depto. II/1 N° 1410/55 del 02 Febrero de 2010, documentos que no se insertan al presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

NOVENO

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **EJÉRCITO DE CHILE**.

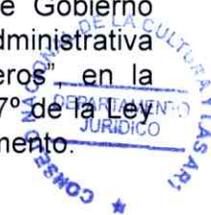
Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JUAN MIGUEL FUENTE-ALBA POBLETE
GENERAL DE EJÉRCITO
COMANDANTE EN JEFE
EJÉRCITO DE CHILE



ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros" en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/267

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Ejército de Chile, Edificio de las Fuerzas Armadas, Zenteno 45, 5° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.